



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1025-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, de doce de octubre del año dos mil dieciocho. Las nueve y cuarenta y cuatro minutos de la mañana.

Qué la Dirección General de Auditoría, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA (BCN)**, el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil dieciocho, con referencia: **IN-014-005-2018**, derivado de la revisión a los Estados Financieros del **“Fondo de Ahorro Complementario Empleados (FAC) del Banco Central de Nicaragua”**, que comprende el Balance General y el Estado de Resultados al treinta y uno de diciembre del año dieciséis y al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento que se examina, señala como objetivos específicos: **1)** Determinar la razonable presentación de los Estados Financieros del Fondo de Ahorro Complementario Empleados (FAC) del Banco Central de Nicaragua, por el período auditado. **2)** Determinar las condiciones reportables al Control Interno aplicable, considerando evaluar los recursos tecnológicos de dicha Auditoría. **3)** Evaluar el cumplimiento de las Leyes y Normas aplicables. **4)** Comprobar los procedimientos aplicados por el Programa de Ahorro y Retiro (PAR) de la División de Administración del Banco Central de Nicaragua para administrar el Sistema Integrado del Fondo de Ahorro Complementario Empleados (FAC), en cuanto a los recursos tecnológicos consistentes en: Solicitudes de Servicios de Mantenimiento y Modificaciones de Datos, Análisis de Datos, Cálculos de Cifras y Saldos, de conformidad a las Normas Técnicas del Control Interno, Normativas, Resoluciones del Consejo Directivo y demás Regulaciones inherentes aprobadas por la Administración y Dirección Superior del Banco Central de Nicaragua; y **5)** Identificar los hallazgos de auditoría a que hubiere lugar y sus responsables. Refiere el Informe de Auditoría



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1025-18

Especial que se examina, que la labor de dicha Auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de examen, y sus resultados conclusivos son: **1) Estados Financieros**: La Institución auditada, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la Situación Financiera del “Fondo de Ahorro Complementario Empleados (FAC) del Banco Central de Nicaragua” al treinta y uno de diciembre de los años dos mil dieciséis y dos mil diecisiete, y los resultados de sus operaciones por los años terminados en esas mismas fechas, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Nicaragua. **2) Control Interno**: Los resultados de la Auditoría relacionados al Fondo de Ahorro Complementario Empleados (FAC) del Banco Central de Nicaragua, durante el período objeto a revisión, cumplió en todos los aspectos significativos con la Estructura del Sistema de Control Interno que le son aplicables. Asimismo se revisó el estado de las recomendaciones de períodos anteriores el Informe de Referencia IN-014-007-2012 de fecha dieciséis de abril del año dos mil doce, y se constató que de un total de tres (3) de Recomendaciones de Auditoría, todas fueron implementadas; y **3) Cumplimiento de Leyes, Normas y Regulaciones**: Se verificó que en las transacciones del Fondo de Ahorro Complementario Empleado (FAC) de la Institución Auditada, se cumplió en todos los aspectos importantes con las Leyes, Normas y Regulaciones que le son aplicables. Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 26), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **Banco Central de Nicaragua (BCN)**, de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil dieciocho, con referencia: **IN-014-005-2018**, derivado de la revisión a los Estados Financieros del “**Fondo de Ahorro Complementario Empleados (FAC) del Banco Central de Nicaragua**” que comprende el Balance General y el Estado de Resultados al treinta y uno de diciembre del año dieciséis y al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa de la Entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para la mejora de sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Gubernamental, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1025-18

en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por mayoría de votos en Sesión Ordinaria Numero Mil Ciento Ocho (1,108) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día doce de octubre del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

LAMP/ FJGG/ LARJ
M/López